Asociación de
Aseguradores
de Chile

Boletín N° 17.628-13

Modifica el decreto ley N° 3.500, de 1980, en materia de seguro de invalidez y sobrevivencia

Comisión de Hacienda

Senado

Alejandro Alzérreca
Presidente Asociación de
Aseguradores de Chile A.G.

13 de mayo de 2026

Contenido

01. Industria aseguradora

02. ¿Sobre qué debe pronunciarse este proyecto de ley?

03. Antecedentes

04. Problema de sostenibilidad del SIS

05. ¿Qué proponemos?

01.

Industria aseguradora

Industria aseguradora

La **Asociación de Aseguradores tiene 126 años de existencia** y representa a más del 99% del mercado asegurador del país.

Participan **66 compañías de seguros** en nuestro país, 57 de las cuales son miembros de la Asociación.

En 2025 las compañías de seguro **administraron más de USD 82.000 millones en inversiones**

Aproximadamente la mitad de las compañías presentes en Chile son de controladores internacionales.

La industria aseguradora ha contribuido al desarrollo del país principalmente por la **capacidad de ofrecer protección** a personas e instituciones públicas y privadas, y por las **inversiones asociadas a las reservas** para cumplir con los compromisos adquiridos con los asegurados.

02.

¿Sobre qué debe pronunciarse este proyecto de ley?

¿Sobre qué debe pronunciarse este proyecto de ley?

- La reforma de pensiones (Ley N°21.375) estipula, en su artículo decimosexto, que, a los 90 días de la publicación de la ley, se ingresará un proyecto que regulará:

- El primer punto les competen principalmente a las Administradoras de Fondos de Pensiones. Nosotros nos centraremos en los puntos 2, 3, 4 y 5.

01.

El pleno traspaso del SIS

02.

La forma en que las administradoras transferirán los recursos actualmente destinados al financiamiento de su operación

03.

Las mejoras a su funcionamiento

04.

Las normas que aseguren su sostenibilidad dentro del seguro

05.

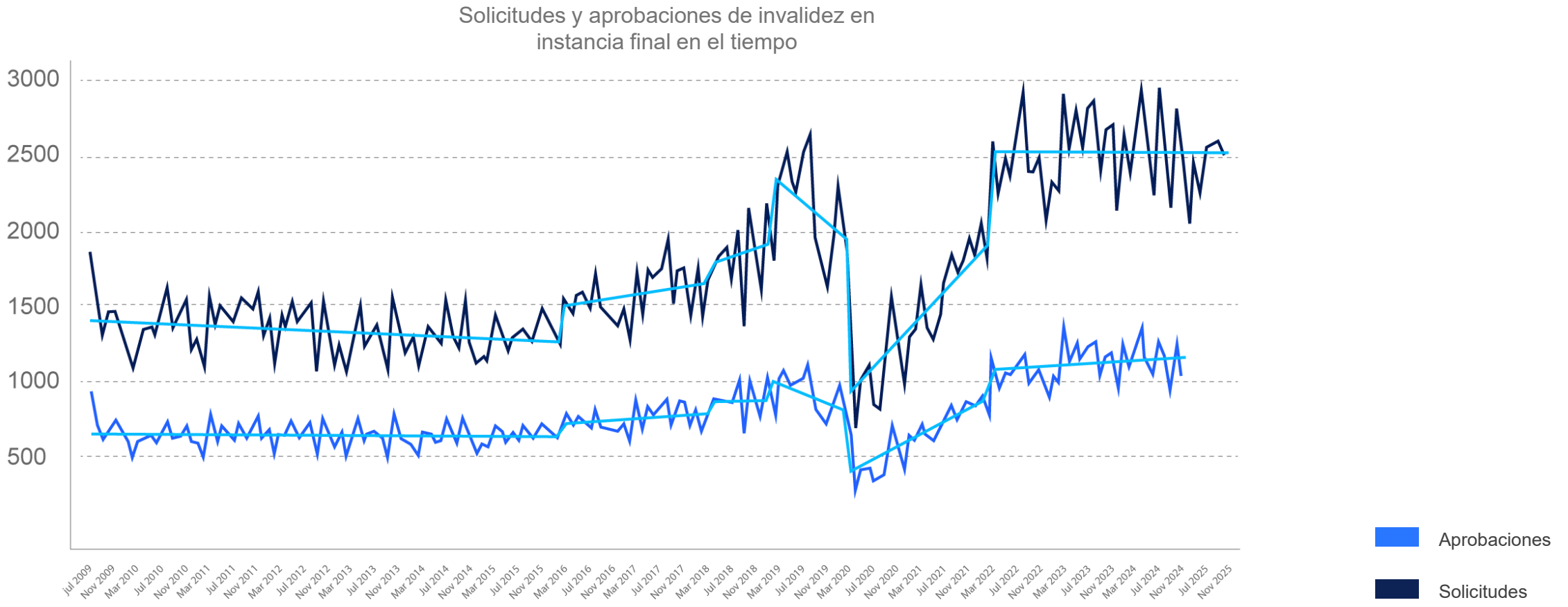
La licitación pública por medio de la cual se adjudicará el SIS

03.

Antecedentes

Antecedentes

En la última década (2022-2025 vs 2009-2015), las **solicitudes de invalidez** (cubiertas) mensuales han aumentado en un 67% (de 1500 a 2500 aprox) y las **aprobaciones de invalidez** prácticamente se han más que duplicado (de 600 a 1200).



Fuente: Identificación de patrones atípicos y mejora institucional del control de riesgo en el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia, EFKT Consultores, con datos de la Superintendencia de Pensiones.

Los contratos de riesgo y los de administración… y sus reservas técnicas

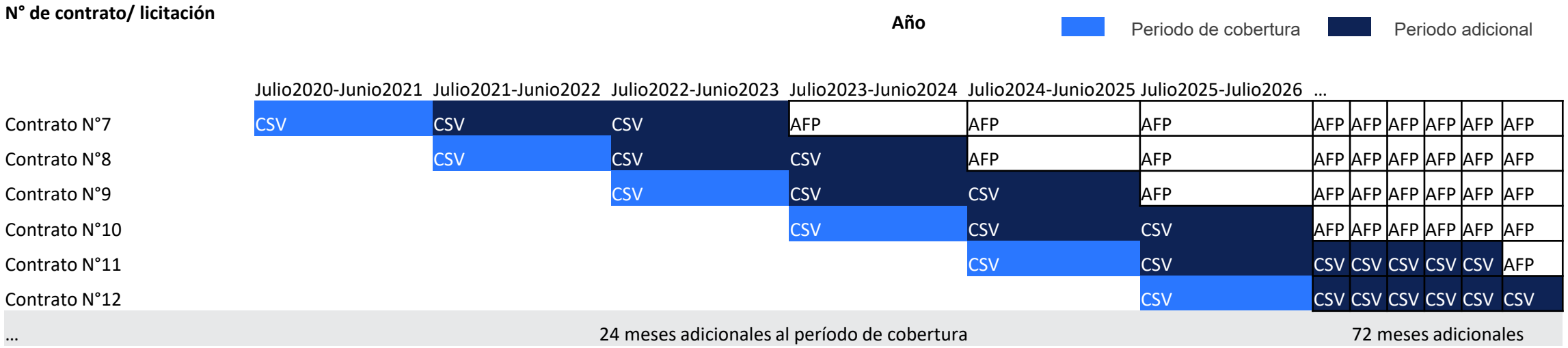
- Hasta 2020, los contratos de SIS eran licitados a las compañías de seguros de vida y su riesgo era asumida por ellas tal como en un seguro tradicional. Lo que llamamos un **"contrato por riesgo"**
- Como consecuencia de la llegada de la pandemia, y habida cuenta de que la siniestralidad iba en alza después de 2016, no hubo suficiente oferta para completar la licitación.
- Se comenzó entonces, hasta ahora, con los **contratos por "administración"**.
- En estos contratos, la tasa o costo del "seguro", se establece en la licitación y las compañías cobran un costo de administración. Si la siniestralidad aumenta o disminuye, se traspasa esa variación a los empleadores, este ajuste se produce trimestralmente. En definitiva, el riesgo, en este esquema, se lo lleva el empleador.
- Bajo este esquema, las compañías guardan reservas para siniestros futuros y siguen pagando el aporte adicional hasta un plazo que está establecido en cada licitación (previamente 2 años, ahora 6 años). Concluido ese plazo, se traspasa esa reserva a las AFP para que ellas sigan pagando el aporte adicional (no las pensiones) de eventuales siniestros rezagados.
- Licitar bajo un esquema de riesgo o de administración **es potestad de las AFP hoy y del FAPP a partir de 2027**.

Los Contratos de administración

- Para las vigencias julio 2020-junio 2021, julio 2021-junio 2022, julio 2022-junio 2023, julio 2023-junio 2024, **los contratos de administración incorporaron una cláusula de liquidación que se materializaba transcurridos 24 meses** desde el término de la vigencia original, para dar tiempo de tramitación de las solicitudes pendientes. **Terminado este periodo de 24 meses**, **las CSV traspasan las responsabilidades y las reservas adicionales a las AFP**, liquidando el contrato. Dicho proceso ha sido auditado por prestigiosas firmas externas.
- Para las licitaciones de las vigencias julio 2024-junio 2025 y julio 2025-julio 2026, **las AFP modificaron la cláusula de liquidación de los Contratos de Administración previos** y establecieron que las AFP y las compañías realizarían una liquidación a los 72 meses del fin del período de cobertura.
- **El cálculo de las reservas técnicas de las CSV se realiza según lo instruido por la CMF en la Norma de Carácter General N°553**, que modificó a la Norma de Carácter General N°243 y son auditadas anualmente.

Los contratos de administración

¿De qué institución es la responsabilidad de pago y la constitución de las reservas técnicas?



En síntesis, **hay reservas suficientes**. Cuando las CSV asumían una prima por riesgo, asumían la responsabilidad íntegra en el tiempo, lo que es más propio de compañías de seguro que de administradoras de fondos de pensiones.

04.

Problema de sostenibilidad del SIS

Problema de sostenibilidad del SIS

- En la última década, la esperanza de vida desde la edad de jubilación (60 para mujeres y 65 para hombres) aumentó en 1,5 años para ambos sexos, y se espera que siga aumentando en las próximas décadas.
- Si **aumenta el número de beneficiarios del SIS** (aumento de los casos de invalidez) y **aumenta el número de años que deben ser financiados por el seguro**, entonces se vislumbra un serio problema de sostenibilidad:
 - Con la nueva cotización de 2,5% de la remuneración imponible que recaudaría el FAPP, se debe financiar la compensación a las mujeres por su mayor expectativa de vida ("bono tabla") y el SIS. Según la Comisión técnica de la Comisión de Trabajo del Senado, el "bono tabla" costaba el equivalente a 0,5 puntos de cotización. Desde abril de 2026, el SIS cuesta 1,62 puntos de cotización, pero en los próximos contratos anuales podría aumentar debido a la mayor siniestralidad (mayor invalidez).
 - **El riesgo de que el 2,5% no alcance para el "bono tabla" y el SIS recae en el FAPP**, que administra el Seguro Social y los beneficios de la reforma.

05.

¿Qué proponemos?

¿Cómo mejorar el SIS y fortalecer su sostenibilidad?

Volver a los contratos por riesgo:

- Recordemos que hoy estamos en un esquema de “contratos de administración”, con **cláusulas de ajustes trimestrales de primas según siniestralidad**.
- Se estima prioritario viabilizar la vuelta a las licitaciones originales del SIS con el **objeto de tener una prima única en un horizonte más largo y con las compañías de seguro involucradas en la gestión del riesgo.**
- En este momento, el riesgo de un aumento de siniestralidad redunda en un aumento de la tasa de cotización por trabajador por parte de la empresa. Hoy es el mercado laboral el que se expone a dicho riesgo. **A partir de agosto 2027, será el FAPP el que se exponga al riesgo de una mayor siniestralidad**.
- Según el proyecto de ley, el cambio de modelo de licitación dependería del Consejo Directivo del FAPP.

¿Cómo mejorar el SIS y fortalecer su sostenibilidad?

Igualar beneficios del SIS y la Ley de Accidentes del Trabajo (LATEF) en cuanto a la invalidez

- Mientras las solicitudes y dictámenes de invalidez en el marco del SIS han tenido tasas de crecimiento de tres dígitos en la última década, el número de pensiones pagadas por invalidez parcial y total en el marco de la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales cayeron marginalmente en los últimos años. Para **mayor consistencia en el sistema previsional** chileno, debería igualarse las condiciones de ambos beneficios en:

Variable	SIS	LATEF
Tasas de reemplazo	50% para IP y 70% para IT	35% para IP y 70% para IT
% de menoscabo para definir invalidez	50% para IP y 66% para IT	40% para IP y 70% para IT
Límite de edad para recibir pensión	No hay límite	65

¿Cómo mejorar el SIS y fortalecer su sostenibilidad?

- Sólo por limitar el **beneficio del SIS hasta los 65 años** se **produce un ahorro de al menos 0,5 puntos** de cotización de la renta imponible.

- Dicho ahorro podría implicar una disminución del costo del empleo, mejorar el sueldo disponible, aumentar las pensiones o entregar un nuevo beneficio (por ejemplo, un **seguro de dependencia severa**).
- En un ejercicio simulado, si este ahorro de 0,5% fuese, por ejemplo, al fondo de capitalización de cada uno de los afiliados, **estaríamos incrementando sus ahorros en un poco menos de 5% (y por ende sus pensiones)**. Para los 6,5 millones de afiliados cotizantes.
- El número de personas calificadas invalidas anualmente es de alrededor de 15 mil.

¿Cómo mejorar el SIS y fortalecer su sostenibilidad?

Redefinición de concepto de invalidez:

- Podría redefinirse el concepto de invalidez, pues la capacidad de trabajo debe adecuarse a los tiempos actuales. La limitación en el aparato locomotor es la principal causa de siniestralidad del SIS, explicando el 20% de los casos. **Pero el grado de incapacidad de trabajo puede que haya disminuido con el teletrabajo o por técnicas modernas**. Para lo anterior, se deben revisar periódicamente las "Normas para la evaluación y calificación del grado de invalidez de los trabajadores afiliados al nuevo sistema de pensiones".

Regulación de reingresos de invalidez:

- El reingreso de solicitudes de invalidez debe ser permitido (pues el estado de salud de las personas puede cambiar) *pero de manera regulada*, pues incluso si es rechazada la solicitud conlleva costos para el sistema. **Debiera limitarse la periodicidad y el número de solicitudes.**

¿Cómo mejorar el SIS y fortalecer su sostenibilidad?

Consideración de la actividad laboral del beneficiario inválido:

- Si la invalidez permanente no es necesariamente irreversible (como, por ejemplo, en ciertas patologías mentales) entonces debe revisarse con cierta periodicidad. Podría definirse que, en caso de existir ingresos laborales luego de haber sido declarado inválido permanente, entonces se pierda dicha condición y sus beneficios asociados.

Mayor celo por combatir el fraude:

- **Actualmente no hay cifras oficiales de fraude al SIS ni métodos efectivos para perseguirlo**. Podría crearse una oficina especial con herramientas específicas para perseguir el uso anómalo en el sistema del SIS y normar la sistematización de toda la información necesaria para realizar cruces que permitan asegurar que el beneficio esté siendo utilizado correctamente por quienes verdaderamente lo necesitan.

Asociación de
Aseguradores
de Chile

Boletín N° 17.628-13

Modifica el decreto ley N° 3.500, de 1980, en materia de seguro de invalidez y sobrevivencia

Comisión de Hacienda

Senado

Alejandro Alzérreca
Presidente Asociación de
Aseguradores de Chile A.G.

13 de mayo de 2026